

Edicto No. SG-1455-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 190-20D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 190-20D

RESOLUCIÓN DNP No. 146 -21DD
Panamá, 6 de julio de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado desde el Edicto de Puerta No. SG-1026-2021D, fijado el 10 de junio de 2021, mediante el cual se notificó la Resolución DNP No. 018-21DD, de fecha 10 de febrero de 2021, por la cual se declaró en desacato y multó al agente económico PANAPRIME, S.A., sociedad registrada a Folio 155649441, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es JOSE DANIEL KENT VEGA, visible a foja 57 del expediente, hasta la foja 61, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad, a la ocurrencia del vicio subsanado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 56 y 57 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

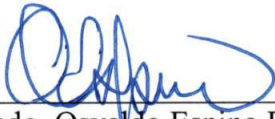
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No. 190-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

